

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS MEDIA MARATÓN CASANARE Y RUNNING AGUAZUL 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA N°318 DEL 07 DE JULIO 2026.”

REQUISITOS HABILITANTES
<i>(Responsable del Comité Asesor-evaluador: profesionales contratados por el instituto para el deporte y la recreación de Aguazul IDRA, Administrador Industrial en lo respecta a los requisitos de carácter técnico, abogado en lo que respecta a los requisitos jurídicos y Contador público en lo que respecta a los requisitos financiero y organizacional).</i>

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capítulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Comité de Contratación asignado a este proceso y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, así como el Manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el num.6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1.3 Carta de presentación de la propuesta

El Proponente debe presentar el Formato No.01 Carta de Presentación de la oferta, la cual debe estar firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural. La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

1.4 Fotocopia de la cédula ciudadanía y verificación libreta militar

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA. En aplicación del Decreto 977 de Junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.

1.5 Poder

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

1.6 Carta de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura

Los consorcios, uniones temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

1.7 Certificado de existencia y representación legal – Certificado de Registro Mercantil

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, renovado al año 2026 en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y renovado al año 2026, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años a partir de la fecha límite para presentar expresiones de interés. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul - IDRA verificará:

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

1.8 Fotocopia del registro único tributario - RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

1.9 Autorización de órgano competente

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en el presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar los servicios que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

1.10 Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Anexo No. 5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona jurídica) y Anexo No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).

1.11 Verificación de antecedentes

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la Policía Nacional expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes y constatará que no se encuentran reportados.

1.12 Garantía de Seriedad de la Oferta

Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2016, la propuesta deberá acompañarse de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta que presenten a el Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul - IDRA, en la cual identifiquen al último como Asegurado/ Beneficiario, y al primero como Tomador/Afianzado, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Amparara como mínimo, los siguientes riesgos:

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO PARA EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE
AGUAZUL NIT 844.000.963-1

REQUISITOS HABILITANTES

Fecha de Emisión: 26-08/2025

Versión: 01



- La seriedad de la oferta
- Formulación de propuesta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtenerla adjudicación del contrato.
- El ocultamiento de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales.
- El suministro de información falsa o inexacta.
- La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de Ofertas.

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a. Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.

b. Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.

c. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

1.13 Certificado de Composición Accionaria

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso de selección.

1.14 Compromiso anticorrupción

Diligenciar y firmar el formato

1.15 Certificación de Mipyme con domicilio en Aguazul (en caso de que el proceso se limite)

El oferente deberá aportar:

Persona Natural certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando registro mercantil.

Persona jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación, deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de presentación.

En el caso de proponentes plurales todos deben acreditar la condición de Mipyme con domicilio en Aguazul si se limita, conforme se indicó anteriormente.

1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

1.17 REGISTRO ÚNICO PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la inscripción y la renovación cuando a ello de a lugar con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados desde la fecha de

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

cierre del proceso de selección. El RUP deberá encontrarse renovado y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar presentar el certificado del Registro Único de Proponentes.

1.18 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato puede involucrar una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, el contratista deberá garantizar que el personal que participe en la ejecución contractual y que tenga contacto directo y habitual con menores de edad no se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

A. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1. EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución del objeto a contratar, en **MAXIMO UN (1)** contratos liquidados, cuyo alcance u objeto corresponda a lo siguiente: **APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS**. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CRITERIO DIFERENCIALES DE EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para MIPYMES teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de DOS (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIO DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026 - ART. 2.2.1.2.4.2.7.3.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el municipio estableció el siguiente procedimiento diferencial a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

El proponente, persona natural o jurídica, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante la presentación de un (1) contrato adicional a los inicialmente exigidos en el proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el presente criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6., y cuente con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

unión temporal. En todo caso, dicho integrante deberá aportar experiencia en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación en la estructura plural.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, incluyendo aquellos aplicables a MiPymes y a emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA ACLARATORIA: En consecuencia, el número máximo de contratos adicionales que podrá acreditar un proponente será de TRES (3), siempre que cumpla concurrentemente con todas las condiciones señaladas (Los criterios diferenciales establecidos para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.)

Mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que: "(...)

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

Para efectos de la evaluación de la experiencia, cada uno de los contratos con los cuales se acredite la experiencia, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar calificados en los CINCO (5) códigos relacionados del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC siguientes, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales (45000000)	Equipos de audio y video para presentación y composición (45110000)	Atriles, sistemas de sonido y accesorios (451115000)
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000)	Ayuda y asistencia Humanitaria (93130000)	Preparación y alivio de Desastres (93131800)
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos (80000000)	Servicios de recursos humanos (80110000)	Servicios de personal temporal (80111600)
Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	Uniformes (53102700)
Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios (48000000)	Equipos de servicios de alimentación para instituciones (48100000)	Distribuidores automáticos de comida y bebida (48101700)
Ropa, maletas y productos	Calzado	Calzado deportivo

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



INSTITUTO PARA EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE
AGUAZUL NIT 844.000.963-1

REQUISITOS HABILITANTES

Fecha de Emisión: 26-08/2025

Versión: 01



de aseo personal (53000000)	(53110000)	(53111900)
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento (90000000)	Artes interpretativas (90140000)	Deportes aficionados y recreacionales (90141700)
Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	Camisetas (53103000)
Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	camisas y blusas (53101600)
Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación (49000000)	Equipo y accesorios para deportes (49220000)	Accesorios para deporte (49221500)
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo (52000000)	Electrónica de consumo (52160000)	Equipos audiovisuales (52161500)

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo
2000	\$ 206.100,00	2013	\$ 589.500,00
2001	\$ 286.000,00	2014	\$ 616.000,00

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

IDRA

INSTITUTO PARA EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE
AGUAZUL NIT 844.000.963-1

REQUISITOS HABILITANTES

Fecha de Emisión: 26-08/2025

Versión: 01



2002	\$ 309.000,00	2015	\$ 644.350,00
2003	\$ 332.000,00	2016	\$ 689.455,00
2004	\$ 358.000,00	2017	\$ 737.717,00
2005	\$ 381.500,00	2018	\$ 781.242,00
2006	\$ 408.000,00	2019	\$ 828.116,00
2007	\$ 433.700,00	2020	\$ 877.803,00
2008	\$ 461.500,00	2021	\$ 908.526,00
2009	\$ 496.900,00	2022	\$ 1.000.000,00
2010	\$ 515.000,00	2023	\$ 1.160.000,00
2011	\$ 535.600,00	2024	\$ 1.300.000,00
2012	\$ 566.700,00	2025	\$ 1.423.500,00
		2026	\$1.750.905,00

2.1.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener la información suficiente para ser validada por la entidad contratante, entre ello se sugiere:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si el pliego de condiciones requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación (aplica para contratos de obra).

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos (autocertificaciones) por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

2.1.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

- c. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
- d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.
- e. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para acreditar la experiencia entre particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el siguiente párrafo: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

2.2. CAPACIDAD OPERACIONAL

2.1.1. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

El interesado en participar en el presente proceso de selección deberá adjuntar a su oferta el Formato establecido para **INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Este documento es de obligatorio cumplimiento. En él, el oferente debe seleccionar UNA (1) de las DOS (2) alternativas propuestas por la ley para la ejecución del contrato: 1. *Subcontratación inclusiva* o 2. *Integración de equipo de trabajo*.

La alternativa seleccionada por el oferente favorecido con la adjudicación se incorporará como una obligación específica en el contrato resultante y su cumplimiento será requisito para el trámite de los pagos, previa verificación del supervisor o interventor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

3. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por casa uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025. (Estado de Situación financiera y Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y el dictamen del Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

- I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del Índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios el indicador de capital de trabajo se determina como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los participantes si a ello hubiere lugar.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01



Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses se calculará con forme el numeral 4 de numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 03 del 29/09/2023 - CCE-EICP-MA04).

Frente al indicador de cobertura de intereses cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

3.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Proponente persona natural o jurídica que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.50
Índice de endeudamiento	≤ 0.55
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.12
Rentabilidad del activo	≥ 0.06

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

NO APLICA

4. PROPUESTA ECONÓMICA

4.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

El proponente debe formular su propuesta económica en el Formato anexo al pliego, el cual deberá presentar en medio físico de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Valor Total de la Propuesta.

4.2. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles **ofertas artificialmente bajas**, el Municipio tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cinco o menos propuestas habilitadas

- Se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor total corregido, superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor total del presupuesto oficial incluido IVA.
- En caso que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- Cuando el valor de la oferta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio continuará con el proceso de evaluación. Si por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

1. Más de cinco propuestas habilitadas

- Se procederá a calcular la mediana y desviación estándar de los valores totales de dichas propuestas (incluido IVA).
- Se calculará la diferencia entre la mediana y la desviación estándar, cuyo resultado es el valor mínimo aceptable.
- Se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor total corregido, superior al valor mínimo aceptable.
- En caso que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- Cuando el valor de la oferta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio continuará con el proceso de evaluación. Si por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y PONDERACION.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; el IDRA; tendrá en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; por lo que se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN ECONÓMICA	500 Puntos

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

 INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES		
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01	

PONDERACIÓN TECNICO Y DE CALIDAD	360 Puntos
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE	37.5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5 Puntos
TOTAL	1000Puntos

5.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA. (500 puntos)

El IDRA a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS (500) PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El procedimiento será el siguiente:

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomara del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para cierre del proceso indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, donde se dará asignación de puntaje de la oferta económica, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

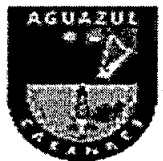
Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.983-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 500 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 500 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

5.2. PONDERACIÓN FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD - (360 PUNTOS)

5.2.1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES - (360 PUNTOS)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, el IDRA ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento en UN (1) contrato cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya el APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.	360 PUNTOS
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento en DOS (2) contratos cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya el APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS	300 PUNTOS

Nota 1: Es de aclarar a los oferentes que la certificación solicitada debe estar orientada a certificar las condiciones en las que el contrato fue ejecutado, es decir, a certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato. Es por ello que se aclara a los interesados en participar que las actas de terminación o de recibo final o de liquidación o certificados de ejecución del contrato expedidos por una entidad estatal o, los certificados de cumplimiento del contrato expedidos por una entidad privada, no serán tenidos en cuenta en el presente criterio toda vez que estos apuntan a acreditar la experiencia del proponente y no a certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en su momento para el desarrollo del contrato.

Nota 2: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deben ser diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, todos los contratos que se presenten para acreditar este criterio, deberán estar registrados y clasificados en el RUP, adicionalmente el proponente deberá señalar el número de consecutivo del RUP al cual corresponde los certificados que apuntan al cumplimiento del presente criterio de calidad, con el fin de verificar los códigos UNSPC requeridos en los requisitos habilitantes.

5.2.2. PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE (37,5 PUNTOS)

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, y de lo establecido la Política Pública, Generación de Oportunidades en Bienes y Servicios y Fortalecimiento de la Mano de Obra de la Población del

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

municipio de Aguazul"; la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección, otorgar puntaje al recurso humano, oriundo y/o residentes de la región.

Conforme a lo anterior, la Entidad con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral, que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, se hace necesario desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos estructurados por la Entidad.

Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

La Entidad considera, que el proponente oferte lo establecido anteriormente, para realizar las actividades pertinentes en el desarrollo del contrato, en las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO TOTAL
PRIORIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO LOCAL		
Si el oferente acredita UNA (1) PERSONA NATURAL QUE ACREDITEN CURSO DE JUZGAMIENTO, que sean oriundo y/o residente de otra zona del país.	25 puntos	37,5 puntos
Si el oferente acredita UNA (1) PERSONA NATURAL QUE ACREDITEN CURSO DE JUZGAMIENTO, y sean oriundo y/o residente del Departamento de Casanare.	30 puntos	
Si el oferente acredita UNA (1) PERSONA NATURAL QUE ACREDITEN CURSO DE JUZGAMIENTO, y sean oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul.	37,5 puntos	

Se deberán allegar los siguientes documentos:

- Certificado de residencia expedido por la autoridad competente (aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul y/o Departamento de Casanare.)
- Fotocopia del SISBEN (aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul y/o Departamento de Casanare.)

NOTA: Para obtener la ponderación establecida en este requisito, deberá presentar la carta de compromiso suscrita por el oferente y el personal ofertado, copia del certificado de residencia y SISBEN, posterior a la adjudicación deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo a lo establecido en los requisitos habilitantes.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (Máximo 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

A) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta CIEN (100) PUNTOS a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Y adicionalmente deberá presentar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de mínimo el 90% del total requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de mínimo el 90% del total requerido para el cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los CIEN (100) PUNTOS cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (50 PUNTOS)

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **Formato Incorporación de Servicios Nacionales**, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de CERO (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato Incorporación de Servicios Nacionales**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15. Para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 2.5 PUNTOS para este criterio.

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



INSTITUTO PARA EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE
AGUAZUL NIT 844.000.963-1

REQUISITOS HABILITANTES

Fecha de Emisión: 26-08/2025

Versión: 01



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA

CELULAR: 3202148303

TELEFONO FIJO: (608) 6384242

Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co

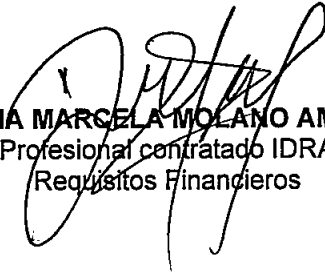


PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
 IDRA INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL NIT 844.000.963-1	REQUISITOS HABILITANTES	
	Fecha de Emisión: 26-08/2025	Versión: 01
		

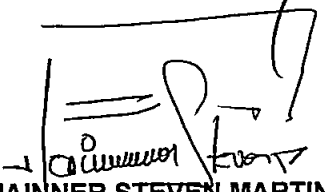
PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.


SANDRA TIBISAY BERNAL BARON
 Gerente Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul - IDRA.

Los profesionales contratados del Instituto para el deporte y la Recreación de Aguazul:


DIANA MARCELA MOLANO AMAYA
 Profesional contratado IDRA
 Requisitos Financieros


EDGAR RENÉ NOA MARIN
 Profesional contratado IDRA
 Requisitos Técnicos


HAINNER STEVEN MARTINEZ
 Profesional contratado IDRA
 Requisitos Jurídicos

Cra. 19 con Calle. 20 ESQUINA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONCHA ACUSTICA
 CELULAR: 3202148303
 TELEFONO FIJO: (608) 6384242
 Correo electrónico: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co

